Doc N° 2
Folios 102 al 105
Tomo 2
Protocolo Primero

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 26/07/11

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada: una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite. Debiendo cancelarse el monto correspondiente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
SAREN
REGISTRO PÚBLICO CON FUNCIONES NOTARIALES DE LOS MUNICIPIOS OBISPOS Y CRUZ PAREDES ESQ. BARINAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 2910001366

Tipo de Acto: Acta de Asamblea			
Nombre y Apellido del Solicitante: Daniel Ojeda		**Número Control:** 488-0000-0000	
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante: 15.829.714	Forma de Pago	No. Cheque/Aprobació	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante	Monto Efectivo		0
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
Monto en Letras:		**Monto Total**	0

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
JORGE TRENO	Carlos Palencia	Jorge Treno	Jorge Treno
C.I 18.118.246	14.549.394	9441159	9441159
CONTRATADO	Escribiente III	[signature]	[signature]
26/07/11	26-07-2011	29-07-11	29-07-11
	Carlos Palencia		

Sello de la Oficina

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
(SAREN)
REGISTRO PÚBLICO CON FUNCIONES NOTARIALES DE LOS MUNICIPIOS OBISPOS Y CRUZ PAREDES ESQ. BARINAS

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 – Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 – Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Marcos M. Chacón C.
Inpreabogado N° 27.999

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE JULIO 2.011

ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE DESARROLLO ENDÓGENO EJE SOCIALISTA"

Quien suscribe, GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 13.111.213, en mi condición de Presidente de la "Fundación Ecológica de Desarrollo Endógeno EJE SOCIALISTA", registrada en la Oficina de Registro Público de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, bajo el Nº 32, Folios 162 al 166, Protocolo Primero, Tomo Cuarto (4º), Principal y Duplicado, Primer Trimestre del año dos mil ocho (2.008), hace constar que en el Libro de Actas de la "FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE DESARROLLO ENDÓGENO EJE SOCIALISTA", quedó asentado el Acta de Asamblea Extraordinaria del 5 de Julio de 2.011, que deberá ser protocolizada y textualmente dice así: Hoy, martes 5 de Julio de 2011, a las 4:00 p.m., nos encontramos reunidos en Sede de FUNIANCRUZPAR para celebrar Asamblea Extraordinaria de Asociados, los ciudadanos y ciudadanas: GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, C.I.V-13.111.213, NAIROBYS ROSSIBELL BERRIOS DUN, C.I.V-15.383.827, NESTOR DAVID GUERRA CASTILLO, C.I.V-16.793.558, LUIGUI XAVIER MONTILLA, C.I.V-18.559.257, JESÚS ALEJANDRO LINARES SARMIENTO, C.I.V-19.784.242, DANIEL ERNESTO OJEDA JAIME, C.I.V-15.829.714, BELKELYS ANAHIZ BARRIOS CABEZA, C.I.V-18.838.512, HERNAN DARIO BARRETO GODOY, C.I.V-10.397.715; RUBEN ALEJANDRO LINARES, C.I.V-9.385.035; Venezolanos, venezolanas, mayores de edad; civilmente hábiles, de este domicilio; En la cual luego de percatarse de la existencia del quórum reglamentario, se procede a analizar el punto único de la Asamblea, como lo es: **ÚNICO:** Registro de la RESOLUCIÓN ES-003 del EJE SOCIALISTA. Sometido a consideración de los presentes y aprobado por unanimidad, se acordó: Protocolizar en la Oficina de Registro Público de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas, la RESOLUCIÓN ES-003, que textualmente dice así: REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, **ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE DESARROLLO ENDÓGENO EJE SOCIALISTA",** BARINAS ESTADO BARINAS. **RESOLUCIÓN Nº: ES – 003, Fecha:** 05/07/2011. Quien suscribe, el Presidente

PREVISIÓN PROHIBICIÓN TOMADO FECHA

Constitucional de la Asociación Civil "Fundación Ecológica de Desarrollo Endógeno **EJE SOCIALISTA**", la cual denominamos para cualquier efecto "EJE SOCIALISTA", y Secretario Político de la **Célula AMACURO** del Partido Comunista de Venezuela. En pleno ejercicio de mis atribuciones y cumpliendo con el principio de Servidor Revolucionario y Socialista. **CONSIDERANDO**: Que la Guerra Asimétrica de 4ª Generación persigue en nuestro país anular y menoscabar el reconocimiento, goce del ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales, contrapuesto al Artículo 4, **FINALIDAD** de la Ley Orgánica del Poder Popular. **CONSIDERANDO**: El Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Popular: **DIMENSIÓN:** "El Poder Popular se fundamenta en el principio de Soberanía y el sentido de progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República, cuyo ejercicio y desarrollo está determinado por los niveles de **Conciencia Política y Organización del Pueblo**". **CONSIDERANDO**: La Cuarta de las Disposiciones Finales de la Ley Orgánica del Poder Popular, de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.011 Extraordinaria 21 de Diciembre de 2.010, que establece: "Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que coliden con las disposiciones de la presente Ley". Y apegados al Artículo 24 de la misma: "Artículo 24: Todos los órganos, entes e instancias del Poder Público guiarán sus actuaciones por el principio de gobernar obedeciendo, en relación con los mandatos de los ciudadanos, ciudadanas de las organizaciones del Poder Popular, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes". **CONSIDERANDO**: El ejercicio pleno de la cualidad jurídica, establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Popular y lo establecido jurídicamente en la Asociación Civil "Fundación Ecológica de Desarrollo Endógeno EJE SOCIALISTA". **RESUELVE:** Queda establecido en **RESOLUCIÓN ES-003**, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Popular, Artículo 15 el numeral 3; que la Comuna Agraria y Socialista EJE NORTE BARRANCAS y la Comuna Agraria y Socialista EJE ESTE BARRANCAS, se constituyen a partir del 5 de Julio del año 2.011 en la Ciudad Comunal: "**INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**", y que la Comuna Agraria y Socialista EJE SUR BARRANCAS con la Comuna Agraria y Socialista EJE OESTE BARRANCAS, se constituyen en la Ciudad Comunal: "**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS LLANOS VENEZOLANOS**". Asumiendo del mismo Artículo 15 el numeral 4, que establece: "Los sistemas de agregación comunal, que por iniciativa popular surjan entre los consejos comunales y entre las comunas", y tomando la misma fecha de **Proclamación 5 de Julio del año 2011**, donde establecemos el nacimiento de nuestro Sistema de

Folio (104)

Agregación Comunal con el nombre de: **"DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS";** El cual se encuentra conformado por todas las comunidades organizadas, constituidas, afiliadas y articuladas en el EJE SOCIALISTA con cualidad jurídica dentro del radio de acción político territorial en concordancia con los Artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Popular. PA` LANTE COMANDANTE. HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRIAS. **ORDENE:** Por el **EJE SOCIALISTA. Presidente.** Se anexa RESOLUCIÓN ES-003 del EJE SOCIALISTA. La Asamblea autoriza al ciudadano GERSON NICOLAS PERERA PACHECO, antes identificado, en su condición de Presidente del EJE SOCIALISTA, para que solicite ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas el registro de la presente Acta, siendo las 6:00 p.m. se declara concluida la Asamblea y firman los presentes en señal de conformidad.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE DESARROLLO ENDÓGENO EJE SOCIALISTA"
BARINAS ESTADO BARINAS

RESOLUCIÓN Nº: ES – 003 **Fecha:** 05/07/2011

Quien suscribe, el Presidente Constitucional de la Asociación Civil "Fundación Ecológica de Desarrollo Endógeno **EJE SOCIALISTA**", la cual denominamos para cualquier efecto EJE SOCIALISTA, y Secretario Político de la **Célula AMACURO** del Partido Comunista de Venezuela. En pleno ejercicio de mis atribuciones y cumpliendo con el principio de Servidor Revolucionario y Socialista.

CONSIDERANDO

Que la Guerra Asimétrica de 4ª Generación persigue en nuestro país anular y menoscabar el reconocimiento, goce del ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales, contrapuesto al Artículo 4, Finalidad de la Ley Orgánica del Poder Popular.

CONSIDERANDO

El Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Popular: **DIMENSIÓN:** "El poder se fundamenta en el principio de Soberanía y el sentido de progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República, cuyo ejercicio y desarrollo está determinado por los niveles de **Conciencia Política y Organización del Pueblo**".

CONSIDERANDO

La Cuarta de las Disposiciones Finales de la Ley Orgánica del Poder Popular, de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.011 Extraordinaria 21 de Diciembre de 2.010 que textualmente establece: "Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que coliden con las disposiciones de la presente Ley". Y apegados al Artículo 24 de la misma: "Artículo 24: Todos los órganos, entes e instancias del Poder Público guiarán sus actuaciones por el principio de gobernar obedeciendo, en relación con los mandatos de los ciudadanos, ciudadanas de las organizaciones del Poder Popular, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y Leyes".

CONSIDERANDO

El ejercicio pleno de la cualidad jurídica, establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Popular y lo establecido jurídicamente en la Asociación Civil "Fundación Ecológica de Desarrollo Endógeno EJE SOCIALISTA".

RESUELVE

Queda establecido en RESOLUCIÓN ES-003, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Popular, Artículo 15 numeral 3; que la Comuna Agraria y Socialista EJE NORTE BARRANCAS y la Comuna Agraria y Socialista EJE ESTE BARRANCAS, se constituyen a partir del 5 de Julio del año 2.011 en la Ciudad Comunal: "**INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**", y que la Comuna Agraria y Socialista EJE SUR BARRANCAS con la Comuna Agraria y Socialista EJE OESTE BARRANCAS, se constituyen en la Ciudad Comunal: "**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS LLANOS VENEZOLANOS**". Asumiendo del mismo Artículo 15 numeral 4: "Los sistemas de agregación comunal, que por iniciativa popular surjan entre los consejos comunales y entre las comunas", y tomando la misma fecha de Proclamación 5 de Julio del año 2011, donde establecemos el nacimiento de nuestro Sistema de Agregación Comunal con el nombre de:

"DISTRITO COMUNAL CAPITAL BARINAS";

El cual se encuentra conformado por todas las comunidades organizadas, constituidas, afiliadas y articuladas en el EJE SOCIALISTA con cualidad jurídica dentro del radio de acción político territorial en concordancia con los Artículos 1, 2, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Popular.

PA` LANTE COMANDANTE

HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRIAS

ORDENE:

Por el **EJE SOCIALISTA**
Presidente

Republica Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interior y Justicia

Registro Público con Funciones Notariales de los Municipios Obispos y Cruz Paredes del Estado Barinas.

OBISPOS, Veintiocho (28) DE Julio DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). AÑOS 200° DE LA INDEPENDENCIA y 152° DE LA FEDERACION.- El documento que antecede fue redactado por el Abogado en ejercicio. **MARCOS M. CHACON C.** inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº **27.999** y presentado para su Registro por el otorgante Ciudadano; **GERSON NICOLAS PERERA PACHECO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.111.213,** quien actúa en este acto en su condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL "FUNDACION ECOLOGICA DE DESARROLLO ENDOGENO EJE SOCIALISTA"** quienes previa lectura, confrontación y conformidad el original con sus fotocopias, firmadas éstas y el presente Original, en mi presencia y la de los testigos instrumentales que suscriben ciudadanas: **MILAGROS RAMIREZ Y VERONICA MONTILLA,** Venezolanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros: **V-18.224.690** y **V-17.896.575,** respectivamente y hábiles quienes junto conmigo dan fe del acto y de la exactitud de sus fotocopias. Quedando agregado al Cuaderno de Comprobantes, llevados en esta Oficina durante el Presente Trimestre, bajo el Nº 67 Folios **236 al 239**, fotocopia de Cedulas de Identidad de los Asociados, Convocatoria, Copia del Libro de Acta, Copia de la Resolución de fecha 05-07-2011 y al Cuaderno de Comprobantes de las Cedulas de Identidad y Huellas Dactilares bajo el Nº **67** Folio **67.-** El presente documento No causo Derechos de Registro al Fisco Nacional de conformidad con la Comunicación Nº DCR-5-14982-382 de fecha: 24-05-2003 Emanada del SENIAT.- Servicio Autónomo Según Planilla Nº **291-0000-1366 (EXENTO)**. De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley de Cooperativa.- Este documento fue Revisado Por el Abogado Jorge Leonardi Treno Canelones.- De éste documento se produjeron dos (02) copias fotostáticas para los respectivos Protocolos las cuales son exactas al Original que las Producen. **QUEDO REGISTRADO BAJO EL Nº: 12 FOLIOS 102 AL 105, PROTOCOLO PRIMERO, TOMO DOS (2º), PRINCIPAL Y DUPLICADO, TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- (2011).-**